

Atención a la violencia por razón de género contra las mujeres. Antes y durante la pandemia: una mirada feminista desde la Unigénero de UAM-I

MARÍA DEL SOCORRO DAMIÁN ESCOBAR

Abogada y docente, responsable de la Unidad de Acción para la Atención de las Violencias de Género, la Inclusión con Equidad y el Respeto a las Diversidades.

Resumen

El presente artículo aborda el tema de la atención a la violencia por razón de género contra las mujeres desde una mirada feminista. Con base en nuestra experiencia al frente de la Coordinación de la Unidad de Acción para la Prevención y Erradicación de las Violencias de Género, la Inclusión con Equidad y el Respeto a las Diversidades (Unigénero), de la Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, se desarrollaron estas temáticas: violencia de género contra las mujeres y el derecho a la educación, atención a los casos de violencia de género previo a la pandemia y durante el confinamiento, las conclusiones a las que se llegaron pusieron el foco en las necesidades y obstáculos que, para la atención de los casos, han surgido durante el confinamiento, dificultando una atención adecuada.

Palabras clave: atención, género, pandemia, violencias.

DOI: <https://doi.org/10.36888/udual.universidades.2021.87.542>

Atenção da violência contra as mulheres por causa do gênero antes e durante a pandemia: um olhar feminista desde a unigênero da uam, iztapalapa

Resumo

O presente artigo se foca, desde um olhar feminista, na atenção à violência contra as mulheres por causa do gênero. Baseado na nossa experiência dirigindo a Coordenação da Unidade de Ação para a Prevenção e a Eliminação das Violências de Gênero, e a Inclusão com Equidade e Respeito às Diversidades (Unigênero), da Universidade Autônoma Metropolitana, Iztapalapa, se desenvolveram as seguintes temáticas: a violência de gênero contra as mulheres e o direito à Educação, a atenção nos casos de violência de gênero antes da pandemia e durante o confinamento, e as conclusões às que chegaram colocando o foco nas necessidades e nos obstáculos que, na atenção dos casos, surgiram durante o confinamento, dificultando uma atenção adequada.

Palavras-chave: atenção; gênero; pandemia; violências.

Attention to the Gender Violence against Women, before and after the Pandemic: A Feminist Perspective from the “Unigender” Program of Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa

Abstract

This article addresses the issue of the attention to gender violence against women from a feminist perspective. Based on our experience as head of the Coordination of the Action Unit for the Prevention and Eradication of Gender Violence, Inclusion with Equity and Respect for Diversities (Unigender, “Unigênero” in Spanish), at the Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, we developed these topics: gender violence against women and the right to education, and attention to cases of gender violence before the pandemic and during the confinement. The conclusions are focused on the needs and obstacles that have arisen in the confinement and made attention to violence cases difficult.

Keywords: Attention, Gender, Pandemic, Violence.

Las observaciones que se vierten aquí son con base en mi experiencia que, como abogada feminista, he observado y documentado en la atención e intervención de las violencias por razón de género contra las mujeres, al estar al frente a la Unidad de Acción para la Prevención y Erradicación de las Violencias de Género la Inclusión con Equidad y el Respeto a las Diversidades de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

Desarrollaré en el presente texto la cuestión relativa a la atención a la violencia contra las mujeres principalmente, al ser ellas el mayor número de personas atendidas en calidad de víctimas en la Unigénero UAM-I, pues de mayo de 2019 a diciembre de 2020, se atendieron a 32 personas por situaciones de violencia de género, de las cuales 29 son mujeres y tres hombres. Lo cual no significa que las demás violencias no importen y no sea necesaria su atención y erradicación, como son las violencias contra las personas de la diversidad sexual, al contrario, dichas violencias y la discriminación que viven las personas de la diversidad sexual en los espacios universitarios, amerita también una amplia reflexión que se debe abordar con seriedad en otro texto.

Por otra parte, atenderé únicamente el tema de la *atención* y dejaré para una segunda intervención escribir y documentar sobre la *prevención* la cual, sin lugar a dudas, es de suma importancia para alcanzar la erradicación de la violencia de género, y de urgente implementación en las universidades, ya que lo que se busca es la desarticulación de comportamientos, conductas y prácticas que han permitido la subordinación y desigualdad de las mujeres en los espacios y ámbitos educativos, para lo cual desde la Unigénero UAM-I hemos desarrollado distintas acciones encaminadas a la educación en materia de igualdad de género y no discriminación, pero por cuestiones de espacio no abordaremos por ahora.

Mi experiencia es desde la perspectiva que me ha permitido el ejercicio de mi profesión como abogada feminista y defensora de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, con miras a contribuir a la desarticulación de los roles tradicionales, estereotipos, prácticas y comportamientos que se reproducen en los distintos espacios de la vida social de las mujeres y niñas, entre ellos los universitarios, que han impedido el acceso a la justicia de manera pronta, expedita y libre de prejuicios y estereotipos de género.

En el ejercicio de la abogacía feminista, el acompañamiento es la clave, lo que significa “acuerpar”, “sostener” “caminar al lado”, más allá de la representación legal que se pueda o no asumir en cada caso concreto. Con dicha convicción he sido parte de procesos de atención de mujeres en situación de violencia, es decir, víctimas de diversos tipos y modalidades en las que se reproduce la violencia de género, que me han permitido atestiguar las violencias que viven las mujeres dentro y fuera de sus centros de estudio, situación que les impide el pleno desarrollo

escolar, académico y personal, el acceso a la igualdad sustantiva de trato y oportunidades, y el derecho de acceso a la educación superior (tratándose de las IES) bajo el marco constitucional que contempla el Artículo 3º Constitucional.

Divido el documento en los siguientes apartados: violencia de género contra las mujeres y el derecho a la educación, atención a casos de violencia de género, previo y durante la pandemia y el confinamiento por covid-19, donde principalmente se enlistan las necesidades, obstáculos y retos, y por último las conclusiones.

El primer apartado vincula la relación entre el derecho de las mujeres al acceso, permanencia y egreso de la educación superior, con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en consecuencia, con el combate a la violencia de género, pues mientras ésta no sea erradicada de los espacios educativos, ni atendida con debida diligencia, de manera expedita, urgente, sin dilaciones, cada que las mujeres denuncien, no habrá condiciones para su pleno desarrollo académico, escolar, ni personal en términos de lo que exige el Artículo 3º Constitucional en cuanto a la educación superior se refiere; el segundo apartado trata las características de la atención que se brindaba a las mujeres víctimas antes de la pandemia y del confinamiento, porque sin duda alguna el confinamiento incrementó los obstáculos que de por sí ya se tenían al interponer una denuncia/queja por violencia de género, así que en el tercer apartado se abordan esos cambios, obstáculos, necesidades y retos a los que nos enfrentó el permanecer trabajando desde casa y trasladar la vida al espacio digital.

Finalmente, desarrollo mis conclusiones previniendo a quienes leen, que es una única mirada, es decir, la mirada de una abogada feminista, sin embargo, las acciones institucionales que se impulsen para mejorar la atención a la Violencia de Género en las IES, tienen que tomar en cuenta experiencias inter y multidisciplinarias que abonen a la construcción de mecanismos de atención integrales que den respuesta a la problemática de la violencia de género contra las mujeres, cuando ésta ya se haya consumado, es decir, cuando las mujeres acuden a informar hechos de violencia de género y/o discriminación en los espacios universitarios (esos espacios ahora en la pandemia se han extendido al ámbito digital). Pero, sobre todo, deben recoger la mirada y las voces de las víctimas, son ellas más que nadie las que de cierta manera han evaluado a través de su experiencia en la atención que recibieron y cómo fue el desarrollo del procedimiento de queja si es que denunciaron, si los mecanismos institucionales han sido efectivos y eficaces para la atención y la sanción de la violencia de género.

Solo nos referimos a la atención (ligada necesariamente a la sanción) porque en cuanto a prevención, desde mi personal punto de vista, las IES de una u otra manera están poniendo es-

pecial interés en esta materia, buscando a través de cursos, talleres, diplomados, cine debate, conversatorios, *performance*, teatro, charlas, etc. sensibilizar a la comunidad en torno a la problemática de la violencia de género.

Violencia de género contra las mujeres y el derecho a la educación

La violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas es una pandemia mundial e histórica, que se ha extendido y perpetuado por siglos, bajo la tolerancia, participación, encubrimiento e impunidad del Estado y sus agentes. Se vive en todos los espacios y rincones del mundo, incluido los espacios y ambientes universitarios y se ejerce mayoritariamente contra las mujeres, así como contra personas pertenecientes a la diversidad sexual.

La violencia contra las mujeres, según la Convención Interamericana para Prevenir, Investigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Convención de Belém Do Pará*, 9 de junio de 1994:

[...] Constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer, el reconocimiento, goce y ejercicio, de tales derechos y libertades. La define como (Artículo 1°): “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia comprende los siguientes derechos (*Convención Belém Do Pará*, Art. 4, 9 de junio de 1994):

...El derecho a que se respete su vida; b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) El derecho a no ser sometida a torturas; e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f) El derecho de igualdad de protección ante la Ley y de la Ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h) El derecho a libertad de asociación; i) El derecho a libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley, y j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Erradicar la violencia contra las mujeres de todos los rincones y espacios de la vida social no solo es una exigencia de los movimientos de mujeres, sino que es un mandato convencional al que se encuentran sujetos los países que conforman el Continente Americano y que han suscrito y ratificado dicha Convención, México entre ellos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), en su Artículo 1° Constitucional, primero y tercer párrafo respectivamente establece:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (...).

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

México en ese sentido no solo se encuentra obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y las niñas, reconocidos en la Carta Magna, sino los derechos humanos que se encuentran reconocidos en los tratados internacionales que ha firmado y ratificado por medio del Senado, y que forman parte del bloque de convencionalidad a que está sujeta la actuación de todas sus autoridades.

Las Instituciones de Educación Superior (en adelante las IES) son instituciones garantes de los derechos humanos, entre ellos el derecho de acceso al derecho fundamental de la educación superior, de conformidad con en el Artículo 3º Constitucional, esto a partir de la reforma a dicho artículo de mayo de 2019, en el que se establece que la educación superior forma parte de todo el sistema educativo mexicano y por lo tanto se rige por los principios y valores del mismo, además que:

- Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y fomentará el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, entre otros. (Párrafo tercero).
- Priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. (Párrafo cuarto).
- Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo. (Párrafo quinto).
- Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral e incluirán la educación sexual y reproductiva (Párrafo once).
- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios (Fracción II).
- Contribuirá a la mejor convivencia humana, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, la igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos (Fracción II, Inciso c).
- Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos (Fracción II, Inciso f).
- Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.

Bajo el marco constitucional descrito al que se sujeta la educación superior, obliga entonces a que no solo se garantice el derecho al acceso a la educación de quienes asisten a las IES, sino que dicha educación debe ajustarse a la vez, al respeto de los derechos humanos de las y los estudiantes, a promover una cultura de respeto y de paz, educar para la vida, buscando alcanzar el bienestar así como la permanencia en los servicios educativos de las y los jóvenes, sin embargo, la violencia por razón de género contra las mujeres en los espacios universitarios, no solo sigue siendo una gran obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres, sino también impide el ejercicio del derecho a la educación bajo los criterios que establece el Artículo 3º Constitucional en materia de Educación Superior.

Las distintas expresiones de la violencia contra las mujeres frenan el desarrollo integral de las mismas en el espacio educativo, obstaculizan su permanencia en condiciones de igualdad y aumentan las dificultades para la conclusión de sus estudios, porque a la carga académica y escolar, se suman los efectos nocivos de las violencias sufridas y si deciden iniciar un procedimiento para la atención y sanción también deben lidiar con el desgaste físico y emocional que ello conlleva. La violencia por razón de género contra las mujeres constituye un obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹.

Antes del “quédate en casa”, las mujeres en todo el mundo habíamos ganado las calles para denunciar que se nos seguía violentando de distintas formas, y que las mujeres y niñas son desaparecidas y asesinadas con total impunidad. El ocho de marzo de 2020 mujeres de todas las edades marcharon en la Ciudad de México, y en los demás estados de la República Mexicana exigiendo al Estado garantizar nuestro derecho a vivir libres de violencia y el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género.

Por otra parte, durante el año 2019 y principios del 2020, desde el nivel medio superior hasta el superior hubo distintas protestas de estudiantes denunciando la falta de espacios seguros en sus escuelas y se hicieron tomas de edificios, paros y manifestaciones para visibilizar las realidades que enfrentan cuando denuncian ante las instancias y autoridades escolares, pues si bien es cierto, que las IES han avanzado en la creación, diseño e implementación de Protocolos de Atención a la Violencia de Género, los procedimientos en voz de las víctimas no han sido del todo expeditos, diligentes y con resultados positivos para quienes denuncian.

De manera que los paros y tomas hechas por mujeres en las distintas IES visibilizaron el hartazgo ante la falta de mecanismos institucionales eficaces para la atención a las distintas expresiones de la violencia de género y con ello también la

impunidad imperante en las denuncias, pues muchas de las mujeres que sostenían la lucha en las tomas y paros lo hacían evidenciando la falta de debida diligencia en la atención de sus propios casos, es decir, partían de su propia experiencia.

Los tendereros de denuncia se hicieron presentes durante estas tomas y con ello las redes de apoyo entre mujeres al saber que la persona/personas que ahí se denunciaba/n quedaba/n al descubierto y además con dicha acción se prevenía a más mujeres sobre la conducta depredadora del agresor, de manera que además de ser una denuncia social, actuaba como un mecanismo para prevenir y alertar a otras mujeres.

En plena pandemia, la Red de Colectivas Universitarias de Chiapas se mantiene en paro desde el 2 de febrero de 2021 a raíz del presunto feminicidio de su compañera Mariana de Lourdes Sánchez Dávalos, alumna de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), quien prestaba su servicio social en Nueva Palestina, en el municipio de Ocosingo, Chiapas.

Las colectivas, integradas por mujeres universitarias, nuevamente acuerdando la lucha por la visibilización, atención, sanción y erradicación de las violencias de género en sus espacios educativos, ellas luchan por la vida, una vida libre de violencias, y porque su exigencia va más allá de las denuncias de acoso y hostigamiento sexual, porque aquellas violencias que no se atienden de manera temprana, si no hay sanciones cuando accionan el aparato institucional universitario, si no llegan medidas de protección a tiempo que frenen su escalada, si prevalece la impunidad, éstas violencias pueden desencadenar la violencia extrema del feminicidio. Cito de manera textual algunos párrafos del pronunciamiento de la Red de Colectivas Universitarias de Chiapas (2021), a propósito del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer:

El 8 de marzo, no se trata de felicitaciones, conmemoramos a las guerreras que murieron luchando por los derechos humanos que heredamos todas. Gracias a ellas y a cada mujer de la historia que en su lucha incansable por dignificarnos y reconocernos como iguales en una sociedad basada en el machismo, hoy gozamos del derecho a recibir una educación formal.

Sin embargo, esta lucha continua en nuestras generaciones, por ello levantamos día a día nuestras voces, exigiendo que las aulas, escuelas, y *campus*, sean espacios realmente libres de violencias machistas y misóginas. Ninguna universidad puede hablar de prestigio si tolera y encubre agresores.

Son tantos los temas y problemáticas que las mujeres universitarias de distintas IES han puesto sobre la mesa, que no debe desestimarse el estudio, análisis y reflexión de los distintos y muy numerosos pliegos petitorios, comunicados, pronunciamientos y cartas que han producido las mujeres universitarias en los movimientos llevados a cabo en sus respectivas escuelas y centros de estudio para exigir un alto a la violencia de género, a la simulación, a la impunidad y a la falta de atención a los casos denunciados.

Gracias a dichos movimientos de mujeres, se ha puesto en evidencia la falta de atención con debida diligencia a la violencia de género², porque en efecto, aún sin contar con un Protocolo de Atención, las IES atendían los casos, mediante la instrumentación de quejas de conformidad con sus res-

pectivas legislaciones, donde no solo se establecen los procedimientos, las instancias, órganos personales o colegiados de atención y resolución, sino las sanciones o medidas administrativas a aplicar.

Pero a pesar de lo anterior, al hacerlo, atendían a la letra de su legislación, que no estaba armonizada con la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos en general y en materia de derechos humanos de las mujeres en específico, ni atendían los estándares internacionales en materia de atención a la violencia contra las mujeres.

Tampoco contaban con unidades o áreas con personal especializado en la atención a víctimas de violencia sexual, la cual es una de las manifestaciones de mayor incidencia dentro de los espacios universitarios³. La creación de estas unidades con personal especializado fue también parte de las exigencias de los distintos movimientos de mujeres al interior de las universidades, así como el perfil de las profesionistas que estuvieran al frente de la atención.

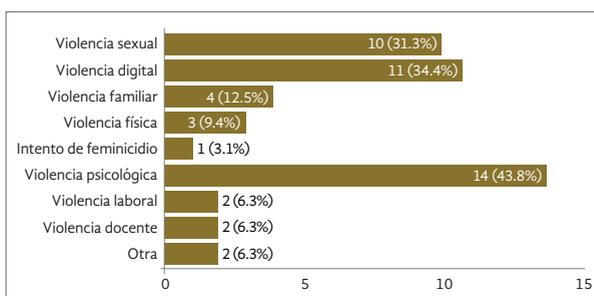
El diseño, aprobación e implementación de protocolos para atender la violencia de género en las IES, los cuales contemplan mecanismos de atención institucionales, fincados en su legislación universitaria, se han hecho con recursos materiales, humanos y técnicos que cada Universidad ha destinado para dicho cometido, tomando en cuenta los presupuestos asignados para dicho rubro de atención, y sobre todo a la voluntad política que han tenido las autoridades universitarias para poner un alto a la violencia de género.

Por su parte, la Universidad Autónoma Metropolitana, a través del Colegio Académico en la sesión 464, celebrada el 11 de septiembre de 2019, reconoció el rezago histórico en su normatividad, procedimientos institucionales y servicios para identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias de género, por lo que como institución pública asumió el compromiso de atenderlo de manera inmediata.

La creación de la Unidad de Género de la UAM-Iztapalapa es parte de dicho compromiso y en atención a ello, el 14 de febrero del 2020 mediante el *Acuerdo 01/2020* del rector de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, se creó la Unidad de Acción para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias de Género, la Inclusión con Equidad, y el Respeto a las Diversidades (Unigénero UAM-I).

Más tarde, el Consejo Académico de la Unidad en su *Sesión 464*, celebrada el 13 de marzo de 2020, aprobó el *Protocolo para la Prevención y Atención a la Violencia de Género*⁴, en el cual se establecieron las rutas de atención a la violencia de género, los órganos personales, colegiados e instancias de primer contacto, así como los procedimientos respectivos dependiendo de la calidad de la persona generadora de violencia (alumno o alumna, trabajador o

Gráfica 1





No es por gusto, De Lara/Tamés, 1981.

trabajadora académica o administrativa). Procedimientos contenidos en la Legislación Universitaria y en el Contrato colectivo de trabajo.

Contar con un protocolo para atender la violencia de género fue sin duda un gran avance en beneficio de nuestra comunidad universitaria, y una respuesta a la petición expresa hecha por parte de las colectivas de mujeres feministas, quienes al igual que otras mujeres organizadas de las IES, son las que han visibilizado en su mayoría la situación de violencia de género al interior de los espacios universitarios, y demandado mecanismos eficaces para su atención.

El diseño, elaboración y aprobación de protocolos en las IES constituyen un gran paso hacia la igualdad de género, la no discriminación y el acceso a la educación, porque se requiere combatir las desigualdades que provoca el ejercicio de las distintas manifestaciones de la violencia de género en las y los estudiantes para garantizar el acceso pleno a la educación y a los demás derechos humanos, no obstante, se requerirá para hacer frente a la violencia de género, vista ésta como un problema social más que individual, de respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores o autoras, víctimas y supervivientes, según lo establece el propio Comité CEDAW en su *Recomendación general núm. 35*.

Dentro de las respuestas integrales desde luego se requerirá de la transversalización de la perspectiva de género en los distintos espacios y campos de la vida universitaria: programas, planes de estudio, servicios administrativos, prácticas docentes, políticas institucionales, legislativas, etc., que junto con la aprobación y puesta en marcha de los protocolos de atención generen las condiciones para el logro de espacios y ambientes libres de violencia y discriminación.

En la UAM-Iztapalapa, recién aprobado el protocolo vino el confinamiento, de manera que no hubo oportunidad de socializarlo ante la comunidad universitaria, y hasta el momento gran parte de la misma sigue sin conocerlo a detalle y si a eso le sumamos que la atención de las violencias por razón de género presentó algunas complicaciones para su atención durante el contexto de pandemia, quizá sea necesario someter a una evaluación su aplicación e implementación a un año ya de su aprobación.

A continuación, se describen las características y condiciones que se tenían previo al confinamiento, para después enlistar algunas de las necesidades, obstáculos y retos que tenemos para brindar la atención y seguimiento a las quejas interpuestas por violencia de género desde la Unigénero UAM-I.

Atención a casos de violencia de género previo a la pandemia y el confinamiento por covid-19:

Características y condiciones de la atención:

- La atención era presencial.
- Quienes acudían casi nunca iban solas, lo hacían en compañía de una amiga, amigo, o profesora/as. Dependiendo de las circunstancias y del contexto del caso, se podía articular una red de apoyo y monitoreo entre sus propias compañeras, compañeros y profesoras.
- La entrevista se llevaba a cabo en el momento en que acudían a la oficina según existieran condiciones para ello, es decir, que la persona en situación de violencia no se encontrara en situación de crisis emocional, y que además no existiera un posible riesgo a su seguridad e integridad física y/o emocional.
- El primer acercamiento o contacto con la persona que solicitaba atención para plantear su situación de violencia, entre ellas: acoso sexual, hostigamiento sexual, abuso sexual, violencia psicológica y física o discriminación por origen étnico o por orientación sexual (conocimos de un caso antes del contexto de pandemia que fue a finales del 2019), violencia familiar equiparada, entre otras, nos permitía abordar de manera inmediata la problemática.
- Dentro de la primera visita a la oficina, no solo se brindaba la correspondiente asesoría jurídica, sino también se evaluaba un posible riesgo de la persona víctima, que ameritara además de la activación de un mecanismo interno (universitario) para la atención de las manifestaciones de la/las violencias denunciadas, optar por brindar el acompañamiento ante instancias externas para asegurar la protección de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
- Se tenía mayor contacto y comunicación no solo con la persona denunciante, sino también con las persona e instancias involucradas en la atención, acompañamiento y resolución de los casos de conformidad con la Legislación, las cuales fueron nombradas en el protocolo mismo, y en caso de requerirse un apoyo urgente respecto a cuestiones académicas para la víctima de la violencia de género, se lograba una reunión con el área o instancias respectivas en beneficio de la víctima.
- Se vinculaba con instancias externas a la Universidad como la Fiscalía General de la Ciudad de México, Fiscalía de Delitos Sexuales, Policía Cibernética, Centros de Justicia para Mujeres, y se empezaba a consolidar de manera que se podía dar seguimiento a las denuncias que se interpusieron por

delitos por razones de género por parte de mujeres pertenecientes a la comunidad universitaria, e incluso en un caso se brindó acompañamiento a varones (no fue un caso de violencia de género, sino de amenazas). Sin embargo se perdió la comunicación a raíz del confinamiento y el seguimiento de los casos se complicó.

Actualmente, con la pandemia a cuestas, las mujeres hemos tenido que ajustarnos a las condiciones que nos han impedido seguir en las calles, porque el machismo no está en cuarentena y las formas de violencia contra las mujeres se siguen perpetuando, entre ellas la violencia familiar, la cual se agudizó a medida que se fueron extendiendo los periodos de tiempo del confinamiento, debido a que las mujeres, las adolescentes, las niñas y niños, al estar en aislamiento y confinamiento doméstico, han tenido que convivir y permanecer en el mismo espacio que su agresor, lo que implica un alto riesgo de sufrir daños a su integridad física, psíquica, emocional, a su libertad e incluso a su vida.

La pandemia de la violencia de género requiere actualmente un cambio de paradigma en su atención, porque las mujeres se encuentran hoy con menores posibilidades de denunciar, requiere que el Estado garantice mecanismos de denuncia y protección inmediata sin la burocratización y dilación que existía en condiciones no pandémicas, porque estamos ante circunstancias extraordinarias que exigen establecer rutas de atención claras y accesibles ante la pandemia, pero así como es necesario que el Estado mexicano atienda la emergencia de la violencia de género, las IES también deben hacer lo suyo, porque el confinamiento no ha evitado que se cesen el acoso y hostigamiento sexual, ni las demás expresiones de la violencia de género, sino más bien ésta se ha trasladado al ámbito digital.

Atención a casos de violencia de género durante el confinamiento por covid-19

Quizá el mayor reto enfrentado en este periodo vino con la pandemia por el covid-19. La pandemia y el confinamiento nos colocaron en un panorama donde los medios digitales se volvieron nuestra principal herramienta de trabajo, se hicieron necesarios no solo para la difusión y realización de actividades encaminadas a la prevención, como cursos, talleres, conversatorios, conferencias, etc., sino también para la atención a víctimas.

- Se complicó para las mujeres la denuncia de hechos de violencia de género al encontrarse aisladas con sus agresores, ante tales circunstancias una de las primeras acciones de la Unigénero UAM-I, fue informar a nuestra comunidad de las instancias, dependencias y organizaciones sociales a las cuáles se puede acudir en caso de sufrir cualquier tipo de violencia⁵. También se realizó un directorio de dichas instancias.
- Los casos de violencia en el ámbito digital, así como las distintas modalidades del ciberacoso aumentaron a medida que se hizo de las plataformas digitales la principal herramienta para la enseñanza y las actividades sustantivas de la Universidad. A diferencia de lo que se piensa de que al no tener la víctima contacto físico con su/s agresor/es, no existe

daño alguno o éste se llega a minimizar, las consecuencias pueden ser fatales para quienes lo sufren, desde el deseo de no querer ingresar a sus actividades mediante las plataformas virtuales, abandonar la escuela, daños psicoemocionales e intento de suicidio.⁶

- No solo se detectaron casos donde las personas generadoras de violencia son parte de la comunidad universitaria y por lo tanto se puede activar el Protocolo de Prevención y Atención a la Violencia, sino que en el confinamiento, como lo hemos expresado, aumentó la violencia en el ámbito doméstico, e incluso se ha brindado asesoría a mujeres pertenecientes a la comunidad universitaria, que han comunicado estar siendo víctimas al interior de sus hogares e incluso de sus parejas ajenas a la Universidad.
- El hecho de que las personas presuntas agresoras no formen parte de la comunidad universitaria no impide que se les brinde asesoría jurídica para plantearles las posibles vías legales para la atención de su problemática y sobre todo para explorar y evaluar posibles riesgos a su integridad física y psicológica e inmediatamente canalizar ante instancias competentes de conformidad con los hechos que se denuncian.
- Pero sabemos que nuestra respuesta ante la violencia no puede ser únicamente legal, sino que tiene que existir un abordaje integral, que contemple el acompañamiento psicológico, la Unigénero requiere contar con apoyo psicológico especializado que tenga perspectiva de género y trabajo con víctimas de violencia sexual, para la fase de contención a que alude el protocolo mismo, tanto para atención en crisis como seguimiento terapéutico, ya que el acompañamiento terapéutico tiene la intención de generar mayores recursos en las víctimas para enfrentarse al procedimiento de denuncia e incluso si deciden no hacerlo.
- Las mujeres que viven violencia también se han enfrentado a la falta de personal de la Fiscalía General de la Ciudad de México, la Fiscalía de delitos sexuales, los Centros de Justicia, ya que la situación de confinamiento por covid-19, obligó al resguardo de su población, y dichas instancias no trabajaron con todo su equipo de trabajo, ya sea porque eran parte de la población en riesgo o incluso porque han enfermado por covid-19, lo que ha dificultado aún más el desarrollo de los procedimientos de denuncia.
- Las asesorías solicitadas e intervención de la Unigénero se han hecho por correo electrónico, llamada telefónica directa de la/s víctima/s, e incluso se nos canaliza por medio de algún profesor o profesora. El confinamiento nos sugirió la inclusión de nuevas formas y herramientas de atención a la comunidad que se siente vulnerada en sus derechos o se considera víctima de algún tipo de violencia de género y/o discriminación, de manera que en la entrevista, durante el primer contacto con la víctima también se ha llevado al ámbito digital, la cual hacemos a través de la plataforma Zoom. Pero se han requerido incluso de hasta tres sesiones para definir el escrito de queja y para brindar asesoría a las víctimas antes de su presencia ante la comisión de faltas.
- La atención a las personas en situación de violencia requiere una escucha empática y que se destine cierto tiempo en la atención, una llamada telefónica no permite abarcar todo el contexto. Cuando la persona decide

interponer una queja de conformidad con la ruta establecida en el protocolo, se requiere: redacción de relatoría de hechos, identificación y documentación de evidencias, mantener comunicación con la/s víctima/s para formalizar la misma, solicitar medidas de protección en caso de ser necesario, acciones que el confinamiento ha complicado. Por lo que las asesorías han requerido del uso de aparatos electrónicos y de plataformas digitales que no necesariamente están al alcance de todas y todos.

- Existen casos donde las personas que contactaron a la Unigénero UAM-I, y que habían decidido iniciar una queja, desistieron debido a complicaciones familiares y económicas a raíz de la pandemia por covid-19. También al desgaste emocional al que se enfrentan con el simple evento de redactar los hechos, porque dicho ejercicio presupone revivir los momentos traumáticos, y si no se hace de la mano de un proceso terapéutico, ellas desisten.
- Actualmente los casos que se presentan a las comisiones de faltas han tenido un curso normal, y se requiere seguir trabajando en la difusión del protocolo entre nuestra comunidad universitaria, para que a medida que la comunidad se apropie del mismo, pueda abonar a su cumplimiento y operatividad y los procedimientos tanto a nivel de comisión de faltas, como los que atañen al Contrato colectivo de trabajo tratándose de trabajadores y trabajadoras (académicos, académicas o personal administrativo) se hagan efectivos.
- Para seguir trabajando en la alimentación de un registro o base confiable de los casos que atiende la Unigénero UAM-I por violencia de género, es necesario registrar en cada caso: cuál fue el abordaje que se dio, qué medidas de protección urgentes se implementaron, qué medidas de contención se brindaron, en qué etapa del procedimiento correspondiente se encuentran, cuál fue la resolución o qué medida administrativa se aplicó o qué otro tipo de sanción dependiendo de la calidad de la persona agresora se implementó.
- El registro al que hace referencia el punto anterior nos permitirá tener un mejor panorama en torno al derecho de acceso a la justicia para las víctimas, así como un diagnóstico sobre la situación de violencia en nuestra universidad, el cual requiere de la colaboración no solo de la Unigénero, sino de quienes de conformidad con la Legislación Universitaria tienen facultades para dictaminar, resolver y ejecutar las medidas administrativas o sanciones para las personas que cometan actos de violencia de género, pues son ellas las que mediante comunicaciones institucionales nos harán saber el estatus de las quejas, y las decisiones y resoluciones a cada caso.
- Identificar y dar seguimiento y apoyo a la comunidad de la diversidad sexual que se ha acercado a la Unigénero UAM-I, entre ella la comunidad *Trans*. La pandemia nos permitió acercarnos más a situaciones relacionadas con la diversidad sexual y se creó un grupo de WhatsApp con personas que se identifican como parte de dicha comunidad, con el objetivo de generar redes de apoyo, visibilización y diálogo de las distintas necesidades y preocupaciones que atraviesan las personas pertenecientes a la misma. El grupo surge con la intención de fortalecer la

escucha, la solidaridad, la convivencia e incluso la toma de postura en caso de vulneración a sus derechos humanos, de discriminación o cualquier tipo de violencia.

El listado anterior contempla solo algunas cuestiones que hemos podido detectar, sin embargo, sabemos que cada IES estará enfrentando sus propias complicaciones e identificando los retos para la mejor atención a los casos de violencia de género en sus espacios educativos y escolares, que será importante compartir en un foro dónde se puedan visibilizar las complejidades, necesidades y retos para la atención a la violencia de género durante la pandemia y sobre todo las buenas prácticas, que de seguro las hay.

Mientras las manifestaciones de todo tipo de violencia por razón de género contra las mujeres subsistan al interior de las universidades, se seguirá obstaculizando el acceso de sus derechos a la educación y en la educación.

Hoy más que nunca resulta necesario atender por parte de las IES las recomendaciones del Comité CEDAW para poner coto a la violencia contra las niñas y mujeres en los centros de enseñanza y durante la escolarización, y proteger así su derecho a ser tratadas con respeto y dignidad (*Recomendación general núm. 36, 2017*), entre las cuales destacan solo los siguientes incisos:

- a) Promulgar y aplicar leyes, políticas y procedimientos adecuados para prohibir y combatir la violencia contra las niñas y mujeres en los centros de enseñanza y en sus alrededores, incluido el maltrato verbal y psicológico, el hostigamiento, el acoso sexual y la violencia sexual, la violencia física y la explotación;
- c) Velar porque las niñas y las mujeres víctimas de violencia en las escuelas puedan acceder definitivamente a la justicia y a obtener reparación;
- d) Responder a los casos de violencia contra las niñas y las mujeres en los centros de enseñanza estableciendo procedimientos de denuncia confidenciales e independientes, llevando a cabo investigaciones eficaces, emprendiendo acciones penales cuando proceda, imponiendo sanciones adecuadas a los autores y prestando servicios a las víctimas/supervivientes;
- e) Velar porque todos los casos de violencia contra las niñas y las mujeres en los centros de enseñanza se denuncien y registren, verificar los antecedentes penales del personal escolar antes de su contratación y elaborar códigos de conducta para todo el personal y los estudiantes, y aplicarlos;
- h) Prestar servicios de apoyo a las niñas víctimas de la violencia (...).

Desde la Universidad Autónoma Metropolitana se han emprendido una serie de acciones institucionales encaminadas a responder de manera integral y estructural ante la pandemia de la violencia de género contra las mujeres, se han creado

áreas especializadas para la Prevención y Atención a la violencia de Género (Coordinación para el Bienestar Universitario y Género en UAM-Lerma y Unidades de Atención en el resto de las Unidades Académicas); cuatro de sus Unidades cuentan con un Protocolo para la Atención a la Violencia de Género (Cuajimalpa, Xochimilco, Lerma e Iztapalapa); recientemente se han aprobado las Políticas Transversales para la Erradicación de las Violencia por razones de género y se llevaron modificaciones al Reglamento del Alumnado, donde se reconoce la violencia de género como falta grave del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria, como puede ser la violencia física, psicológica, sexual, el acoso sexual u otras conductas que atenten contra la intimidad sexual, discursos de odio o actos de discriminación que atenten contra la dignidad humana (*Art. 10 RA*) ambos aprobados mediante la *Sesión 488* del Colegio Académico, celebrada el 16 de diciembre del 2020.

La Defensoría de Derechos Universitarios de la UAM trabaja en la posible propuesta de un Protocolo único para la Atención de la Violencia de Género, que homologue los mecanismos de atención, las rutas y las directrices en la atención y también ha implementado talleres sin precedentes de *Formación profesional en el manejo de casos por motivos de género en el ámbito universitario* los cuales fueron inaugurados desde el 25 de noviembre del año pasado, y están dirigidos a personas claves de la comunidad universitaria de la UAM, incluyendo al sector administrativo, académico, estudiantil, la oficina del Abogado General y la Coordinación General de Difusión.

Puedo expresar de propia voz, al ser parte de los talleres, que efectivamente no solo nos acercan a contenidos teóricos con una mirada ética y feminista, sino que han logrado algo de suma importancia, que nos conozcamos e interactuemos como comunidad UAM, y que hagamos redes de apoyo internas que nos convocan a un mismo objetivo: trabajar por la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias de género en nuestra comunidad.

Por último y atendiendo a las respuestas integrales a las que alude la *Recomendación núm. 35* del Comité CEDAW (2017) frente a la violencia por razón de género contra las mujeres, la UAM ya trabaja en comisiones con mandatos específicos a favor de la transversalización de la perspectiva de género, como la revisión de la legislación universitaria para su armonización integral con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad de género y la elaboración de un *Código de Ética*.

Conclusiones

El derecho a la educación de las mujeres requiere que se les garanticen otros derechos humanos, entre ellos: el derecho a una vida libre de violencia, de manera que puedan transitar la vida universitaria en condiciones de igualdad y no discriminación. La atención a la violencia de género contra las mujeres en las IES es un tema de urgente atención, nos lo han venido señalando desde los últimos tres años las colectivas feministas y organizaciones de mujeres universitarias, al ejercer su derecho a la protesta mediante las tomas de edificios, paros, manifestaciones, en sus diferentes planteles o centros de estudio.

Desde la Unigénero de UAM-I estamos abiertas a los cambios y exigencias que con el devenir de la pandemia ha precisado la construcción de un nuevo paradigma en la atención que deberá ser motivo de reflexión para el posible diseño del protocolo único para toda la UAM, que contemple la atención por medios digitales y las complicaciones que hemos enfrentado y que han quedado expuestas en el tercer apartado.

El protocolo es un gran paso sin duda, pero para su eficaz implementación requiere de cambios estructurales que, celebro, ya se están llevando en nuestra Universidad, porque un protocolo no resuelve la problemática, se trata de una guía de actuación e intervención que señala rutas e instancias obligadas para atender, canalizar y resolver los casos cuando ya se han consumado los hechos de violencia, la prevención es un tema que he dejado para abordar en otro momento.

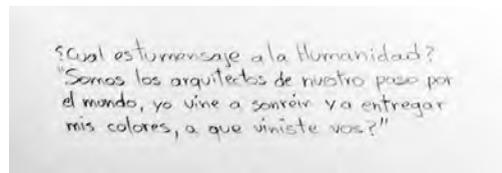
La Unigénero UAM-I no es la única parte involucrada en la mejora para la atención, se requiere el trabajo de toda la comunidad universitaria, se requiere que se tome en serio la violencia de género, que no se le minimice, ni se le vea como una cuestión de poca importancia, sino más bien una cuestión fundamental para garantizar la permanencia de las mujeres en la Universidad, para su pleno desarrollo y bienestar. Se requiere de la suma de voluntades.

Para poder llevar a cabo abordajes integrales ante las violencias de género en nuestros espacios universitarios se requiere destinar recursos materiales, técnicos y equipo de trabajo inter/multidisciplinario, a nuestra Unidad, que haga el trabajo menos burocrático y dilatorio cuando sabemos que ante la violencia contra las mujeres, por razón de género, estamos frente al deber de debida diligencia de carácter reforzado, y cualquier dilación, retraso y obstaculización en la atención puede generarnos responsabilidades.

Sabemos que existen resistencias, pero también mucho trabajo de avanzada en nuestra Universidad que va abriendo caminos al logro de la igualdad sustantiva de las mujeres universitarias, la cual no se podrá lograr mientras no se erradique por completo la pandemia de la violencia contra las mujeres.

Notas

1. Recomendación general 35 sobre la Violencia por razón de Género contra la Mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, 26 de julio de 2017. Párrafo 10: “El Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor el comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el desarrollo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención”.
2. El Artículo 7o de la *Convención de Belém Do Pará* establece: “Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ...b). *Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer*”.
3. Nuestra oficina de atención a la violencia de género (Unigénero a partir del 14 de febrero de 2020) de mayo de 2019 a diciembre de 2020 conoció de 32 casos de violencia de género que terminaron en una queja al interior de la Universidad o denuncia ante instancias de procuración de justicia (Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía de delitos sexuales), no se reportan todas las asesorías que se han brindado incluso por vía telefónica y la plataforma Zoom, ya que a partir de la pandemia por covid-19 las asesorías se empezaron a brindar por este medio, tales asesorías no se encuentran aún en nuestros registros, ya que se empezaron a registrar a partir del 2021. De las violencias que se conocieron por parte de la Unigénero, la violencia sexual ocupa el segundo lugar de las violencias mayoritariamente denunciadas, en primer lugar se encuentra la violencia digital, sin embargo, no olvidemos que ésta es una modalidad de la violencia de género (ámbito digital) donde se pueden ejercer los distintos tipos de violencia entre ellas: la violencia sexual (Ver imagen 1).
4. Disponible en <http://www.izt.uam.mx/index.php/protocolo-para-la-prevencion-y-la-atencion-a-la-violencia-de-genero-en-la-uam-iztapalapa/> Fecha de consulta: 13/03/2021.
5. Se elaboró un documento con la información referida, disponible en: <http://www.izt.uam.mx/index.php/genero-uami/>
6. La *Recomendación general núm. 36* del Comité CEDAW (2017) sobre el Derecho de las niñas y las mujeres a la educación en su Párrafo 65 menciona: “(...) Las agresiones sexuales y otras formas de violencia de género en las escuelas son una fuente significativa de baja autoestima y de resultados académicos mediocres y tienen efectos adversos a largo plazo sobre la salud y bienestar. A causa de la violencia muchas niñas quedan sin escolarizar, abandonan los estudios o no participan plenamente en la vida escolar. La violencia puede empezar con insultos y gestos amenazadores que, cuando las personas con autoridad no reaccionan, degeneran en actos violentos”.



Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). 05 de febrero de 1917 (México).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer (*Convención De Belém Do Pará*). 9 de junio de 1994 (Organización de Estados Americanos).
- Políticas Transversales Para Erradicar La Violencia Por Razones De Género. 04 de enero de 2021 (México, uam). Disponibles en: <https://indd.adobe.com/view/a1988f36-b634-4644-a948-1cbf786052da>
- Pronunciamiento de la Red de Colectivas Universitarias de Chiapas, dirigido al Público en general. 10 de marzo de 2021 (México). Disponible en: https://www.instagram.com/p/CMR-BBZepy_c/?igshid=fdjv743hed4f
- Protocolo para la Prevención y la Atención a la Violencia de Género en la UAM-Iztapalapa (pavig). 13 de marzo de 2020 (México, UAM). Disponible en: <http://www.izt.uam.mx/index.php/protocolo-para-la-prevencion-y-la-atencion-a-la-violencia-de-genero-en-la-uam-iztapalapa/>
- Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19. 26 de julio de 2017, *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>
- Recomendación general núm. 36 sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación. 17 de noviembre de 2017, *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>
- Reglamento del Alumnado, 04 de enero de 2021 (reformado), (México, UAM). Disponible en: <https://www.uam.mx/legislacion/>

